

Reminada

110-10

PROVINCIA DE NAVARRA

NEGOCIADO DE FOMENTO

MINAS

AÑO DE 1912

Expediente de registro

NÚMERO *2,204*

Para *la mina* de *hierro* nombrada

"Santa Isabel"

Del término de *Lesaca*

Interesado

D. *Juan Barnechea*

Vecindad

Iruin

Representante

D. *Casildo Iruarte*

Vecindad

Pamplona

Número de pertenencias *14*

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 19

Número de orden: Dos mil doscientos cuarenta.

Excmo Señor Gobernador Civil de la

Provincia de Navarra

Con este fecha y a las
nueve horas y treinta
y sin minutos precede
con esta solicitud.

Samplona

Don Juan Barnechea y Harismendy vecino de
Samplona 1.º de Irún Guipuzcoa previsto con la cedula personal de 6.ª
clase N.º 6 expedida por la Alcaldia de esta localidad
el 21 de Agosto en primero de Mayo 1911. a N.º. con el debido respeto

J. Barnechea expone.

Que desea obtener catorce pertenencias de
mineral de hierro para la mina titulada "St. Isabel"
en el termino municipal de Lesaca Navarra, y en el punto
Peruango=errecá que se encuentra al O. del caserío llamado
Peruan haciendo la designacion en la forma siguiente.

Se tomará como punto de partida una trinchera
que se encuentra con el mineral de hierro, y desde esta
se mediran 50 mt. al E. colocando la primera estaca de 1.ª
a 2.ª 300 mt. al N. de 2.ª a 3.ª 200 mt. al O. de 3.ª a 4.ª 700 mt. al
S. de 4.ª a 5.ª 200 mt. al E. de 5.ª a 6.ª 400 mt. al N. cerrando así
el perimetro de las catorce pertenencias solicitadas

En su virtud se ruega a N.º. se digné admitir esta
denuncia y ordenar sea demarcada la mina a su debido
tiempo para los efectos oportunos.

Dios guarde muchos años.

P.º de Juan Barnechea

[Firma]

Irún 29 de Febrero de 1912

Ligencia

Presentada en este Gobierno civil y Sección de Fomento a las nueve horas y treinta y seis minutos de la mañana del día de hoy. Acompaña carta de pago habiendo satisfecho el importe del cinco por ciento correspondiente al total del depósito que previene el vigente Reglamento.

Pamplona primero de Marzo de mil novecientos doce

El Oficial de Fomento

Joaquín de Zubizarra

Sr. Gobernador

Informe

El Secretario que suscribe cumpliendo la obligación que le impone el artículo veintitres del vigente Reglamento de Minas tiene el honor de proponer a V. E. se admita talos mejor derechos con carácter definitivo y sin perjuicio de tercero la solicitud de registro que antecede por haber llenado hasta la fecha el petionario los requisitos legales.

Pamplona cinco de Marzo de mil novecientos doce

El Secretario



Ante mí

Decreto

Se admite esta solicitud de registro talos mejor derechos con carácter definitivo y sin perjuicio de tercero por haber llenado el petionario hasta la fecha los requisitos legales. Anótase en el libro correspondiente del registro de Minas. Publíquese en el Boletín Oficial de esta provincia, remítase un edicto

5 00.00
al Alcalde de Lerana, colóquese otro en la Tabli-
lla de anuncios de este Gobierno civil para que estén
expuestos al público por espacio de treinta días que
previene el vigente Reglamento de Minas.

Pamplona doce de Marzo de mil novecientos doce

El Gobernador



Ruano y la Rosa

Providencia

Pamplona veinte y ocho de Septiembre
de mil novecientos doce. Cumplida en
todas sus partes la providencia anterior y
habiendo transcurrido el plazo de trein-
ta días que señala el artículo 21 con refe-
rencia al 28 del Reglamento general para el
régimen de la minería aprobado por Real
Decreto de 16 de Junio de 1905 sin haberse
hecho reclamaciones; remítase a la Jefatura
de Minas para la demarcación corres-
pondiente = Vale el enmendado "remítase"
El Gobernador.

Ruano y la Rosa

Di-2

Lizencencia Con esta fecha se da cumplimiento
a la providencia anterior.

Complacencia 28 Octubre 1912

El oficial del negociado

Guillermo Schaeffer

Providencia

Se aprueba la demarcación reunificada
para el registro número titulado "Santa
Isabel" número 2204. Se da orden al Sr. Dele-
gado de Hacienda para que se entregue
que al Habilitado de la Jefatura de Minas
el depósito constituido para gastos de esta
demarcación. Notifíquese al intere-
sado para que en el término de
diez días presente en papel de pa-
gos al Estado la cantidad neces-
aria para el reintegro de las pette-
nencias demarcadas y fuese

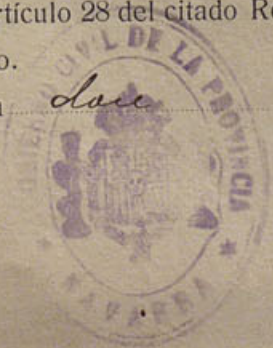
Don Antonio Giménez y Marture de Coss, Licenciado en Derecho civil y Canónico, Jefe de Negociado de Administración civil de tercera clase y Secretario de este Gobierno de provincia

Hago saber: Que por D. Casildo Griarte, representante de D. Juan Parnuchua vecino de esta capital se presentó en este Gobierno de provincia á las once horas y treinta y seis minutos del día primero de Marzo de mil novecientos dos una solicitud de registro de catone pertenencias de la mina nombrada "Santa Isabel" de mineral de hierro sita en el paraje llamado Pernáungo que linda se encuentra al O. del caserio llamado Pernáungo

término jurisdiccional de Lirio ~~distrito municipal de~~ terreno perteneciente; haciendo la designación en la forma siguiente: Se tendrá con el punto de partida una trinchera que se encuentra con el mineral de hierro, y desde esta se mediran 50 metros al E. colocándose la 1ª estaca: de 1ª a 2ª 200 al N.; de 2ª a 3ª 200 al O.; de 3ª a 4ª 400 al S.; de 4ª a 5ª 200 al E.; de 5ª a 6ª 400 al N. cerrándose así el perímetro de las catone pertenencias solicitadas

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos concede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona dos de Marzo de mil novecientos dos



[Handwritten signature]

Don Antonio Linares y Marture de Góti, Licenciado en Derecho Civil y Canónico, Jefe de Negociado de Administración Civil de tercera clase y Secretario de este Gobierno de provincia

Hago saber: Que por D. Casildo Linares, representante de D. Juan Barnechea, vecino de esta capital se presentó en este Gobierno de provincia á las once horas y treinta y seis minutos del día primero de Marzo de mil novecientos doce una solicitud de registro de catorce pertenencias de la mina nombrada "Santa Isabel" de mineral de hierro sita en el paraje llamado Pernange - errea que ~~inda~~ se encuentran al O. del caserio llamado Pernan

término jurisdiccional de Lerau distrito municipal de terreno perteneciente; haciendo la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida una trinchera que se encuentran con el mineral de hierro, y desde esta se medirán 50 metros al E. volviendo a la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª 300 al N.; de 2.ª a 3.ª 200 al O.; de 3.ª a 4.ª 700 al S.; de 4.ª a 5.ª 200 al E.; de 5.ª a 6.ª 500 al N. cerrando así el perímetro de las catorce pertenencias solicitadas.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos concede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona doce de Marzo de mil novecientos doce

[Firma manuscrita]

D. Antonio Simar y Mcartur de Góni, Licenciado en Derecho civil y Canónico,
Jefe de Regencia de Administración Civil de tercera clase y Secretario de este Go-
bierno de provincia

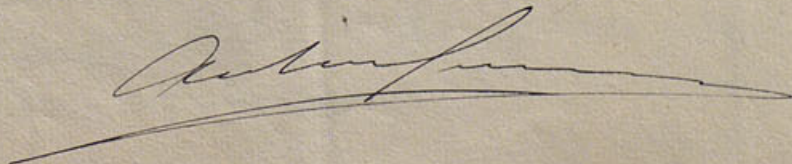
Hago saber: Que por D. Carildo Priarte, representante de D. Juan Sanuchua
vecino de esta capital se presentó en este Gobierno de provincia á las once
horas y treinta y seis minutos del día primero de Marzo
de mil noventa y dos una solicitud de registro de catone
pertenencias de la mina nombrada "Santa Trabel" de mine-
ral de hierro sita en el paraje llamado Pernanque-erua que linda
al su noroeste al l. del cauce llamado Pernan

término jurisdiccional de Leraca distrito municipal de
terreno perteneciente ; haciendo

la designación en la forma siguiente: se tomará como punto de partida una trinchera
que se encuentra con el mineral de hierro, y desde esta se medirán 50 metros
al l. volandose la 1ª etapa; de 1ª a 2ª 300 al N.; de 2ª a 3ª 200
al l.; de 3ª a 4ª 700 al l.; de 4ª a 5ª 200 al l.; de 5ª a 6ª 400 al
N. cerrando así el perímetro de las catone pertenencias solicitadas

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 se publique por
edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término
donde radica la mina, y que se inserte en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas
personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos
concede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará
todo perjuicio.

Pamplona doce de Marzo de mil noventa y dos



Don Modesto Lafuente, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Leizaola:

Certifico: que el lote muerto al dono, ha
estado expuesto al publico en la plaza con-
tinuada durante los treinta dias en el ter-
ceros. Y para que asi conste pongo a pre-
sente por orden y viado por el Sr. Alcalde
en Leizaola a los señores de el cargo de mi
nombramiento a los

V. D. D.

Valiente

José M. Echeveste

Modesto Lafuente



Atestado en

Con esta fecha ingresa en la Tesoreria

San Sebastian 30 de Octubre de 1902

El Ingeniero Jefe,

P. A.

Fernando de Wormalde



CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO de GUIPÚZCOA

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 2264
de la mina de hierro titulada
Santa Isabel
del término de Perreña
acompañado del acta y dos planos
con sus explicaciones referentes á
la demarcación de esteros
perreñenses de que
consta dicha mina cuya
operación la practiqué el 28 de
Noviembre de 1912

Al mismo tiempo debo manifestar
á V. S. que no encuentro motivo al-
guno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesión ninguna
condición particular, bastando que
el concesionario cumpla desde luego
con las prescripciones de la ley y
reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años.
San Sebastián 16 de Diciembre
de 1912

El Ingeniero,

Fidel Izarra

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

CUERPO NACIONAL

DE

Ingenieros de Minas

Provincia de Nariño

Acta de demarcación de la mina de Niemo
titulada Santa Isabel cuyo expediente tiene el
número dos mil doscientos cuatro

A veintiseis de Noviembre de mil novecientos doce

D. Sidel Gaudinque

del auxiliar facultativo D.

Luisano Papinor

yo el Ingeniero

acompañado

me constituí en el paraje denominado Perumungo-eneca

del término municipal de Perana

demarcación de catorece

para la mina citada

con objeto de practicar la

pertenencias solicitadas

Concurrieron al acto los testigos.

D. Benito Miquelizauregui

D. Ramon Lopezaga, vecino de Lesuma

y el registrador no asistió

y estando todos presentes, procedí á verificar el reconocimiento preliminar, dando por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó la mina en la forma siguiente;

Se tomó como punto de partida el centro de una trinchera en la margen derecha de Perumungo-eneca, el cual se relaciona de la forma siguiente; al ángulo Este del caserio Perumungo, en dirección Norte verdadera, treinta y nueve grados, ocho minutos, este (brújula, cincuenta y tres grados, treinta minutos) y una distancia de trescientos cuarenta y dos metros.

A cincuenta metros de dicho punto de partida, en dirección Este verdadera (brújula ciento cuatro grados, veintidos minutos) se colocó la primera estaca en Perumungo; á trescientos metros de esta en dirección Norte verdadera (brújula catorece grados, veintidos minutos) se colocó la segunda estaca en Suberomundo-maldita; á doscientos metros de esta en dirección Norte verdadera (brújula

doscientos ochenta y cuatro grados, veintidos minutos) se colocó la tercera estaca en el Monte Chacraín; á setecientos metros de esta en direccion Sur verdadero (brújula ciento noventa y cuatro grados, veintidos minutos) se colocó la cuarta estaca en La Haina-Sorco-casqueta; á doscientos metros de esta en direccion Este verdadero (brújula ciento cuarenta grados, veintidos minutos) se colocó la quinta estaca en Pampa Sorco; y en cuatrocientos metros de esta en direccion Norte verdadero (brújula catorce grados, veintidos minutos) llegó á la primera estaca, quedando así demarcada esta mina, conforme á su designacion con catorce pertenencias, que componen una superficie horizontal de ciento cuarenta mil metros cuadrados.

da esta mina por el Norte, Sur, Este y Oeste con terrenos francos.
Son proxima por el Norte, la mina Guana numero dos mil
(novecientos) ciento noventa y dos: y por el Oeste la mina
Depenanza numero trescientos veintidós

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en grados sexa-
gesimales; las distancias se midieron horizontalmente, la declinación magnética de
la aguja referida á la estación meridiana de San Sebastián es de entorse
grados y veintidós minutos al Oeste en veis de
Abril de mil novecientos doce

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del Regla-
mento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse como mina
de hierro á juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna, se
extiende la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes que saben
hacerlo, entre parentesis: novecientos= no vale

Fidel Jadrque

Luciano Espina

Benito Miguelajaurgui

Conforme con la clasificación del mineral
San Sebastián 16 de diciembre de 1912

El Ingeniero Jefe,



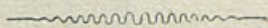
Juan Peña

PLANO de demarcación de la mina

"Santa Isabel" en término de

Leroux provincia de

Navarra



Número de su expediente 2202

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

PROVINCIA DE *Navarra*

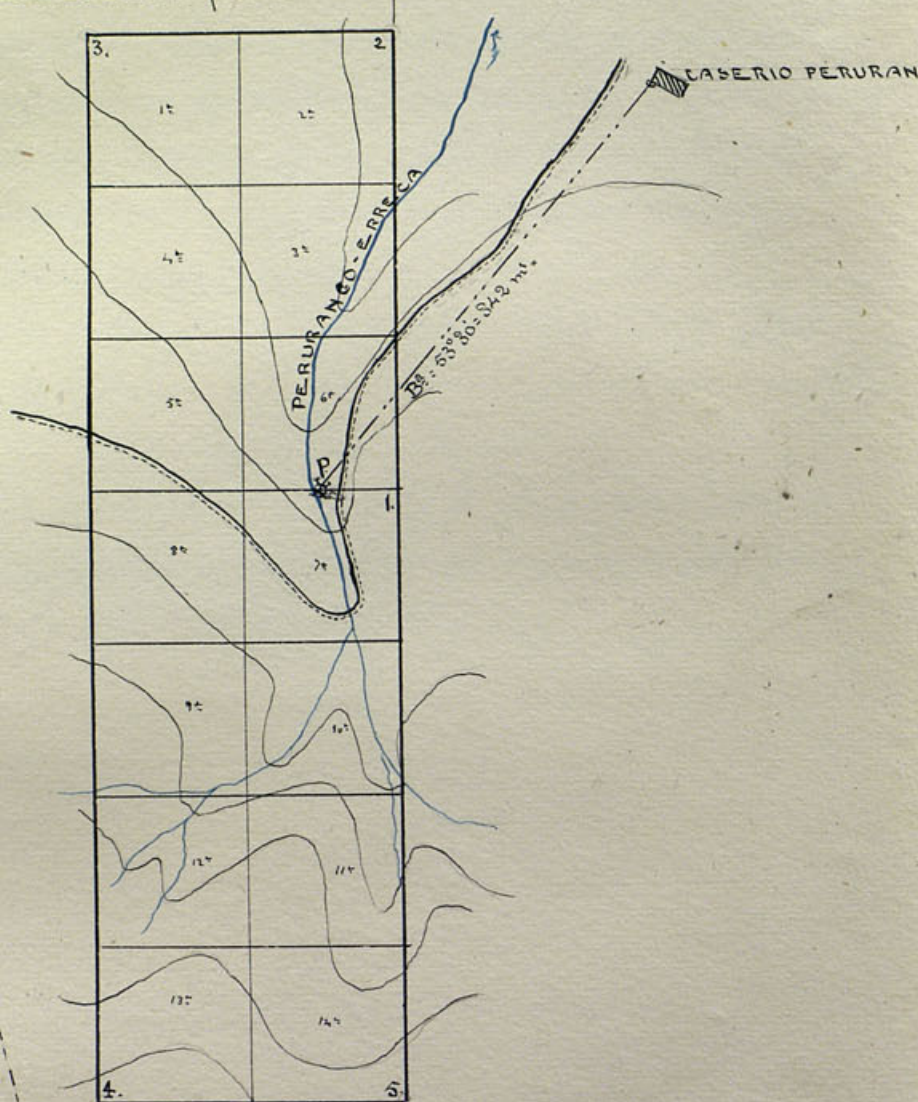
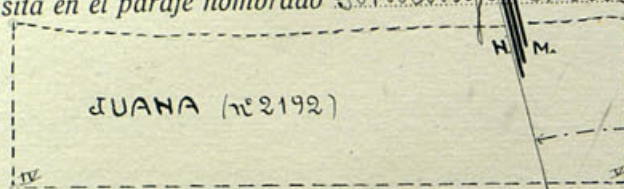
PLANO de la demarcación de la mina de *Niemo*

titulada *Santa Isabel*

(número *2204*)

sita en el paraje nombrado *Perurango-Errera*

término de *Esas*



ESCALA DE 1:5000

EXPLICACIÓN

P punto de partida en el centro de una trinchera en la margen derecha de *Perurango-Errera*

1 2 5 estacas

1.ª 2.ª 14.ª pertenencias

San Sebastián 16 de Diciembre de 1912

El Auxiliar Facultativo,

Alcario Espinosa

Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

Fidel Jadrigue

El Ingeniero Jefe,

Juan Peña



DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

PROVINCIA DE Navarra

EXPLICACIÓN del plano de catorce pertenencias para la mina de hierno
 nombrada Santa Isabel cuyo expediente tiene el núm. 2204 sita en Berunap-enca
 término municipal de Perona demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha 28 de Septiembre
de 1912 por el ingeniero que suscribe el 28 de Noviembre de 1912

VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

Tip. Vda. de R. Nerecan.—Mod. 98

	BRÚJULA — Grados	Meridiano verdadero	Distancia horizontal en metros
Desde P punto de partida : Al angulo Ete del caserio Berunap	53°30'	139°8'E	342 m

LÍNEAS DE LA DEMARCAACION

DESDE	BRÚJULA — Grados	Meridiano verdadero	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS Ó TERRENOS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
P a 1	104°22'	Ete	50		Berunap	}
1 a 2	14°22'	Norte	300		Lubemundo - malda	
2 a 3	284°22'	Oeste	200		Monte Chacain	
3 a 4	194°22'	Sur	700		Lomarin - torres - casqueta	
4 a 5	104°22'	Ete	200		Lomarin - Sur	
5 a 1	14°22'	Norte	400			
San Sebastián 16 de Noviembre de 1912						
<i>J. Jadraga</i>						

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la izquierda

La declinación magnética es de $14^\circ 22'$ al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 6 de Abril de 1912

El punto de partida es el centro de una trinchera en la margen derecha de Beruango - encen

Linda esta mina; por el Norte, Sur, Este y Oeste, con terrenos fríos
Son proximales; por el Norte la mina Luana (nº 2192); y por el Oeste la mi-
na Esperanza (nº 321)

J. Adrague

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(PROVINCIA DE ALAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

Provincia de Navarra

Remuneración al personal facultativo, por la demarcación de la mina Santa Isabel
(N. 2204), cuyo interesado es D. Juan Barnechea y conforme á
lo dispuesto en el artículo 11 letra A. de la Instrucción aprobada por Real Orden de 2 de Junio de
1908, deben ser abonados al habilitado de esta Dependencia D. Manuel Martínez

IMPORTE DEL DEPÓSITO

A deducir el 5 % del material entregado por el interesado en el acto de la pre-
sentación del registro de conformidad al artículo 20 del Reglamento vigente...

Pesetas	Cts.
150.00	
7.50	

Líquidas 142.50

DISTRIBUCIÓN

Por el 10 % del Ingeniero Jefe.....
Por el 55 % del Ingeniero encargado de la demarcación.....
Por el 30 % del Auxiliar.....

Pesetas	Cts.
15.00	
82.50	
45.00	
142.50	

Total Pesetas

Ascende esta cuenta á las figuradas ciento cuarenta y dos pesetas, con
cinuenta centimos

San Sebastián 16 de Diciembre de 1912

El Ingeniero,

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,



Juan Barnechea

Jidol Jadrague

Aprobado.
El Gobernador.

R. de la Rosa

11

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO de GUIPÚZCOA

18-12-912.

Se aprueba la demarcación
devuelvan el depósito al Sr. D. Fidel Induraga
bilitado de Minas y notifi-
quen al interesado para que
reintegre el expediente.

P. D.

[Firma manuscrita]

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 2202 de la
mina de Niemo
titulada Santa Isabel
del término de Lusitana
con el oficio, acta y planos referen-
tes á la demarcación de dicha mina
que ha practicado el Ingeniero
D. Fidel Induraga.

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro mo-
tivo alguno para que se impongan
á esta concesión otras condiciones
que las generales de la ley y
reglamento.

Dios guarde á V. S. muchas años
San Sebastián 16 de Diciembre
de 1912

El Ingeniero Jefe,

[Firma manuscrita: Juan Peña]

Sr. Gobernador Civil de Navarra



5ª CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.589,200*



Reintegro de 14 pertenencias demandados de la
serie de bienes número 2204, denominado Santa Isabel

Pamplona 27 Diciembre 1912
El oficial del negociado
Juan Luis de la Cruz

PROVINCIAS



del título de propiedad. Pamplona a
diez y ocho de Diciembre de mil no-
vecientos doce

El Gobernador.

En esta la Rosa

Atenciones Con esta fecha queda cumplida en todas
sus partes la providencia anterior. Pam-
plona veinte de Diciembre de mil no-
vecientos doce.

El Oficial Sup.
Manuel J. S. S. S.

Atenciones En el día de la fecha entrega en este paterno D.
Caudillo Triante, el papel de pagos al Estado
a que se refiere la providencia de 18 del
actual, habiéndose devuelto al interesado la
parte correspondiente. Pamplona 23 de Dicie-
bre de 1912 El Oficial encargado
Guillermo R. R. R. De
14

creta con arreglo a lo dispuesto en el arti-
culo 55 del Reglamento general de la Mi-
seria vigente, se otorga la concesión de la
mina de hierro número 2204 titulada "Santa
Trinidad" del término de Lerana, radicada por D.
Juan Paredes. Publíquese en el Boletín oficial
de esta provincia y transcurridos treinta días
sin apelación, expídase el título de propiedad
dando cuenta a la Dirección General de Fortifica-
ciones

Pamplona 21 Diciembre 1912

El Gobernador

Manuel Rosay

Don Agustín Carbonell y Guereda, Secre-
ta-rio de este Gobierno de provincia.

Certifico: Que por decreto del Excmo. Gobernador fe-
cha treinta y uno de Diciembre próximo pasado, firme
el día veinte del corriente se ha otorgado la concesión
de la mina de hierro número 2204 denominada
Santa Isabel, sita en término municipal de Gera-
ca de catorce pertenencias cuya mina denunció don
Juan Barrechea vecino de Trín y á quien representa
don Caildo Griante de esta Capital.

Y para que así conste en cumplimiento del artículo
14 del Reglamento sobre la tributación minera, se pide
la presente que firmo en Pamplona á veinte y ocho
de febrero de mil novecientos trece.

Vto Bto
El Gobernador.



DIRECCIÓN GENERAL
DE CONTRIBUCIONES

*Santa Isabel - San Juan -
Justo - Minas del Arumea -
Santo Tomás y María
Luz.*

En cumplimiento de lo dispuesto en
el párrafo 3.º del artículo 14 del vigen-
te Reglamento sobre la tributación mi-
nera, este Centro directivo acusa recibo
á V. S. de la ~~s~~ certificación ~~es~~ de ~~con~~
cesión de las Minas
á que se refiere su oficio de *28 de*
Febrero último
y que se especifican al márgen.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid *6 de Marzo* de 191*3*.

El Director general,

C. R. Soler.



Sr. Gobernador civil de la provincia de

Navarra

D. Ricardo de la Hoya

Gobernador civil de la provincia de Navarra.

Por cuanto á Don Juan Bamechea
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de
~~hierro~~ denominada Santa Justa cuyo ex-
pediente tiene el número ~~dos mil doscientos cuatro~~
sita en ~~Lernaga~~ término municipal de
~~Lernaga~~ de esta provincia, he venido en resolver
con fecha de hoy que se le expida conforme á lo prescrito en el decreto-ley de 29 de Di-
ciembre de 1868, el presente título de propiedad de ~~Catorce~~
pertenencias, que componen ~~ciento cuarenta mil~~
metros cuadrados de extensión, en la forma que se fija en el ad-
junto plano levantado por el Ingeniero D. Fidel Jadrigue
fechado en San Sebastián á ~~diez y seis~~ de ~~Diciembre~~
de mil novecientos ~~doce~~ con la obligación de cumplir las condiciones generales
siguientes:

- 1.ª La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiéndose él y sus tra-
bajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación
puedan sobrevenir á tercero.
- 3.ª La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas
acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte
cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de
toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de
los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de cuarenta metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por el canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud del presente título, que va sellado con el sello de este Gobierno civil de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á Don Juan Barne-
clua
la propiedad de la Santa Isabel mina de hierro
denominada Santa Isabel mientras cumpla con las expresas
condiciones.

Dado en Pamplona á veinte y ocho de Febrero de
mil novecientos trece

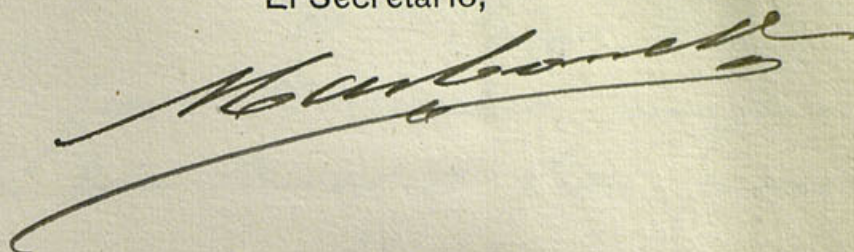


P. Barneclua

Gobierno civil de la provincia de Navarra.

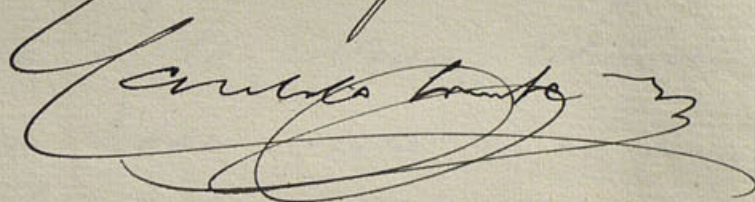
Registrado en la Sección de Fomento, Negociado de Minas, al núm. 1325
folio 22 del libro correspondiente.

El Secretario,



Plomoma 28 de Mayo - 1913

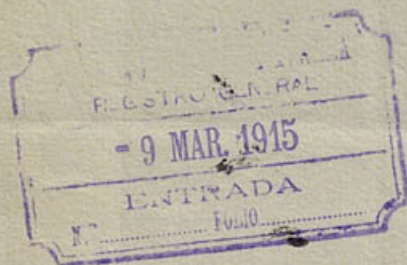
Recibí el título y planos



Ex^{mo}
Señor Gobernador Civil de Navarra

Ex^{mo} Señor.

Juan Barnechea, mayor de edad
vecino de esta Ciudad de Iruñ, provisto de
Cédula personal de 6^a clase número 4136 expedida
por esta Alcaldía; respectivamente a V. E.
expone que habiendo satisfecho hasta la fecha
el canon que marca la ley, hace renuncia
expresa de la Mina titulada S^{ta} Isabel
número 2.004, sita en el término municipal
de Leraca.



Favor que espera alcanzar de V. E.
cuya vida D. G. muchos años

Iruñ 23 de Diciembre de 1914.

Barnechea

Ex^{mo}
Señor Gobernador Civil de Navarra

Provincia } Visto la instancia presentada por Don
Juan Barnechea, vecino de Huam, remu-
niando la mina "Santa Isabel" n° 2004; visto
que por el interesado se ha cumplido cuanto pre-
viene el art° 607 del Reglamento general vigente
para el regimen de la mineria, y teniendo en
cuenta que dicha mina no se halla actual-
mente en trabajo; de conformidad con lo que in-
forma la Jefatura del Distrito Minero, ven-
go en conceder la reunion solicitada, decla-
rando al propio tiempo franco y regimbable
el terreno solicitado, debiendo ser publicada esta
providencia en el Boletín oficial de esta provincia,
comunicándose despues a la Direccion General de
Contribuciones, Impuestos y Rentas, segun previene el
art° 14 del Reglamento para la tributacion minera
de 2 de Mayo de 1913, y al interesado; previnie-
do 1° Que conforme a lo establecido por el Real
Decreto de 12 de Abril de 1912, se admitiran nue-
vas solicitudes ^{dos dias despues de} parados los ocho que señala el art°
149 del Reglamento general referido, para que este
anuncio tenga los efectos legales, 2° Que si hu-
biera un solo solicitante, sera admitida y transi-
tada su solicitud y si hubiera varios, seran
admitidos todos, abriendose publica licitacion en-
tre los que soliciten en mismo terreno, previas
las notificaciones y prebacion de la fianza

que determine el Real Dunto ante sí. 4 30
Que los días, digo las horas de oficina en que p-
drán ser presentados nuevas solicitudes serán de
día a día los días laborables.

Panayona 24 Abril 1918
El Subencar.

Mr. P. Villanueva 3